

ACTA DE INSPECCIÓN

D. J. [REDACTED] Inspector del Consejo de Seguridad Nuclear,

CERTIFICA: Que el día 12 de diciembre de 2006 se personó en la Central Nuclear de Trillo (en adelante CNTRI), emplazada en el término municipal de Trillo (Guadalajara), que dispone de Autorización de Explotación concedida por Orden Ministerial del Ministerio de Economía con fecha 16 de Noviembre de 2004.

Que en la inspección también participó D. [REDACTED], Inspector Residente del CSN en la central.

Que la Inspección fue recibida por D. [REDACTED] Jefe de Ingeniería de Planta, D. [REDACTED], Ingeniería de Planta, y D. [REDACTED] Licenciamiento de CNTRI, quienes manifestaron conocer y aceptar la finalidad de la inspección.

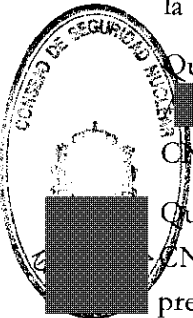
Que la inspección tenía por objeto realizar comprobaciones y verificaciones sobre la respuesta de CNTRI al punto de funcionales de sistemas significativos para el riesgo, según agenda remitida previamente al titular.

Que los representantes de CNTRI fueron advertidos previamente al inicio de la inspección que el acta que se levante de este acto, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

Que de las manifestaciones realizadas y de la información suministrada por los representantes de CNTRI, así como de las comprobaciones realizadas por la Inspección, resulta lo siguiente.

Que la Inspección preguntó sobre el proceso de gestión de los problemas o temas de seguridad que conllevan para su tratamiento y resolución una propuesta de modificación de diseño.

Que, al respecto, los representantes de la central explicaron el proceso seguido desde la generación de una "solicitud de modificación de diseño" (SMD) hasta la decisión del Comité



Operativo sobre la realización de la modificación de diseño correspondiente y la prioridad y planificación de la misma.

Que la función del Comité Operativo de coordinar las diversas unidades funcionales de la Dirección de Central y de Servicios Técnicos, su composición y frecuencia de reunión se recogen en el Manual de Organización de las centrales nucleares de Almaraz y Trillo (documento referencia DGE-01, revisión).

Que el Comité Operativo decide si una SMD se convierte finalmente en MD, y realiza una primera planificación para la implantación de la MD correspondiente, detallando el periodo entre recargas o la recarga en la que se implantará la modificación de diseño. El Comité Operativo realiza una priorización de las modificaciones de diseño de acuerdo con el procedimiento GE-42 rev 0 "Aprobación y planificación de inversiones".

Que una vez decidido por el Comité Operativo que una SMD se convierta en MD, Ingeniería de Planta comienza el proceso de elaboración del dossier completo de la modificación (diseño, análisis previo, análisis de seguridad si corresponde, etc) remitiéndolo al CSNC si se trata de una modificación de seguridad o directamente al Jefe de Central si no lo es.

Que la primera reunión del Comité Operativo fue el 12 de febrero de 2003.

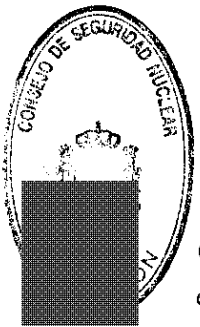
Que el proceso de gestión, priorización y planificación de modificaciones de diseño se recoge en los tres procedimientos siguientes:

- "Gestión de modificaciones de diseño", referencia GE-026 rev.1.
- "Aprobación y planificación de inversiones", referencia GE-42 rev.0.
- "Diseño de modificaciones y cambios documentales", referencia TR-01 rev.1.

Que en relación con las modificaciones de diseño importantes para la seguridad que CNTRI incluyó en su escrito de respuesta (referencia ATT-CSN-004145) al CSN se hicieron las siguientes comprobaciones:

- "Modificación línea de venteo de la tapa del reactor", MD 2082. La SMD correspondiente es la SMD-578, aprobada por el Comité Operativo del 24 de septiembre de 2004, priorizada de acuerdo con el criterio 2.1 y cuya implantación estaba prevista para 2006. En el acta de reunión del Comité Operativo de fecha 1 de febrero de 2006 (ref VS-00410) no se incluyó la MD 2082, ni entre las MD que se iban a realizar en el 2006, ni en el listado de las previstas para 2007.

Posteriormente, en la reunión del Comité Operativo de 28 de febrero de 2006 (ref VS 00422) se incluye esta MD en el listado de las que se van a realizar en la recarga de 2007

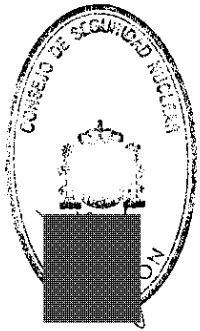


con criterio 2.2. Los representantes de la central explicaron que el criterio se cambió debido a que por motivos de protección radiológica se ha decidido cambiar la ubicación de las válvulas, por lo que la MD pasa de representar el “mantenimiento de condiciones de seguridad requeridas en el Permiso de Explotación” (criterio 2.1) a “mejoras en seguridad nuclear y protección radiológica” (criterio 2.2).

- “Cambio de interruptores [REDACTED] en los motores de las bombas VE50-70 D001 y en barras de salvaguardias por interruptores [REDACTED]”, MD 1996. El criterio de priorización establecido es 3.1 “renovación de equipos por obsolescencia”. Las modificaciones se harán en las recargas de combustible y terminará en el 2008.
- “Colocar alarma para vigilancia de la temperatura de aceite del cojinete radial [REDACTED]”, MD-2001. El criterio de de priorización es el 3.2. “cambios derivados de experiencia operativa”. El origen de la MD es la propia experiencia operativa de la planta. La MD se ha ejecutado en el año 2006 y la SMD original se aprobó en el Comité Operativo de 30 de enero de 2004.
- “Cambio de válvulas de retención aspiración [REDACTED] (TH 15/25/35 S032)”, MD 2080. El criterio de priorización es 2.2 “mejoras en seguridad nuclear y protección radiológica”. La MD se ejecutará por redundancia en las recargas de los años 2006 a 2008. La SMD origen de la MD se aprobó en Comité Operativo de 24 de abril de 2004.
- “Instalación tramos desmontables de tubería en los orificios restrictores en las líneas de caudal mínimo de las bombas TH 10/20/30/40 D001”, MD 2237. El criterio de priorización es el 1.5 “requisitos del cuerpo técnico”. Esta MD resulta de las conclusiones de la inspección multidisciplinar del CSN del año 2004. Su implantación está planificada para la recarga del año 2007.

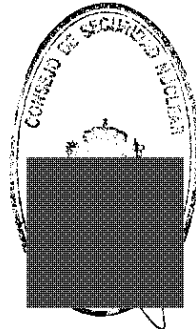
Que en relación con los aspectos surgidos durante la inspección multidisciplinar del año 2004 sobre la selectividad en el sistema de 220 Vcc, los representantes de la central explicaron que fueron abordados y resueltos con la implantación de la MD 2120 en el año 2005.

Que, en relación con las auditorías del Programa de Garantía de Calidad al funcionamiento del Comité Operativo, los representantes de la central manifestaron que sólo se hacen inspecciones a procesos por lo que no se contempla auditar el funcionamiento de éste comité en el ámbito de dicho programa.



Que por parte de los representantes de la Central Nuclear de Trillo se dieron las necesarias facilidades para la actuación de la Inspección.

Que con el fin de que quede constancia de cuanto antecede, y a los efectos que señala la Ley 15/1980 de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear, el Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radiactivas, el Reglamento de Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes y el Permiso referido, se levanta y suscribe la presente Acta, por triplicado en Madrid y en la Sede del Consejo de Seguridad Nuclear, a 14 de diciembre de 2006.



D

Inspector del CSN

TRÁMITE: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radiactivas, se invita a un representante autorizado de C.N. Trillo, para que con su firma, lugar y fecha manifieste su conformidad o reparos al contenido del Acta.

CONFORME, con los comentarios que se adjuntan.
Madrid, 10 de Enero de 2007



Director General



COMENTARIOS AL ACTA DE INSPECCIÓN

DEL CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR

CSN/AIN/TRI/06/644



ACTA DE INSPECCIÓN CSN/AIN/TRI/06/644

Comentarios

Comentario general:

1. Respecto de las advertencias que contiene en su carta de transmisión, así como en el sexto párrafo de la primera página del Acta de Inspección, sobre la posible publicación del acta o partes de ella, se desea hacer constar:

Que teniendo en cuenta el acuerdo 4 del Pleno del CSN de 18 de julio de 2006 que ha sido divulgado recientemente en Internet, dicho CSN deberá, previamente a la posible publicación del acta eliminar la información que por su carácter personal o confidencial no es publicable.

En este sentido hemos de hacer constar que toda la documentación mencionada y aportada durante la inspección tiene carácter confidencial, afecta a secretos comerciales y además está protegida por normas de propiedad industrial e intelectual por lo que no habrá de ser en ningún caso publicada, ni aún a petición de terceros.

Tampoco habrán de ser publicados los datos personales de ninguno de los representantes de la instalación que intervinieron en la inspección.

Todo lo anterior deriva de las limitaciones impuestas por la Ley 30/1992 LRJPAC (art. 37.4), la Ley 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal (art. 3.a) y la reciente Ley 27/2006 de 18 de julio sobre acceso a la información en materia de medio ambiente (Art. 13.1 d) y e)), en relación con diversos preceptos constitucionales.

2. Que así mismo conforme al acuerdo nº 4 del pleno del CSN citado, hemos de recordar que sin perjuicio de los requerimientos expuestos en el punto anterior, la hipotética publicación, en caso de ser procedente en los puntos concretos en que fuese aplicable no podría realizarse hasta tanto la investigación estuviera plenamente concluida, habiéndose finalizado las fases de trámite y diligencia.

También deberá observarse por dicho CSN la experiencia piloto por parte de la OFIN a la que se refiere el punto 5 del acuerdo 4 indicado.

3. Tratándose, como el propio CSN reconoce, de una iniciativa novedosa, la central solicita ser informada previamente antes de la publicación si ésta se llevase a cabo, a fin de poder participar en la misma, manifestando las observaciones que estime convenientes al efecto.



ACTA DE INSPECCIÓN CSN/AIN/TRI/06/644
Comentarios

Hoja 1 de 4, quinto párrafo

Dice el Acta:

“Que la inspección tenía por objeto realizar comprobaciones y verificaciones sobre la respuesta de CNTRI al punto de funcionales de sistemas significativos para el riesgo, según agenda remitida previamente al titular”.

Comentario:

El objeto de la Inspección fue la realización de comprobaciones sobre la respuesta de CN Trillo a la Instrucción Técnica número 4 sobre el análisis de aplicabilidad del suceso de degradación del sistema de servicios esenciales de CN Vandellós II, transmitida con CNTRI/TRI/05/15.



ACTA DE INSPECCIÓN CSN/AIN/TRI/06/644
Comentarios

Hoja 2 de 4, segundo párrafo

Dice el Acta:

“Que la función del Comité Operativo de coordinar las diversas unidades funcionales de la Dirección de Central y de Servicios Técnicos, su composición y frecuencia de reunión se recogen en el Manual de Organización de las centrales nucleares de Almaraz y Trillo (documento referencia DGE-01, revisión)”.

Comentario:

La revisión del documento DGE-01 es la 2, de fecha 1 de octubre de 2002.



ACTA DE INSPECCIÓN CSN/AIN/TRI/06/644
Comentarios

Hoja 3 de 4, cuarto párrafo

Dice el Acta:

“- Cambio de válvulas de retención aspiración [REDACTED] (TH 15/25/35 S032)”, MD 2080. El criterio de priorización es 2.2 “mejoras en seguridad nuclear y protección radiológica”. La MD se ejecutará por redundancia en las recargas de los años 2006 a 2008. La SMD origen de la MD se aprobó en Comité Operativo de 24 de abril de 2004”.

Comentario:

La MD 2080 se está ejecutando por redundancias, entre los años 2006 y 2008, fuera del período de recarga.